



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
 RECTORÍA
 UNIDAD DE TRANSPARENCIA

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

ACTA DE SESIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CELEBRADA EL 22 DE ABRIL DEL 2021

Lugar y hora:	En la Ciudad de Chetumal Quintana Roo, siendo las 11:00 horas del día 22 de abril del 2021, se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia. Por lo anterior y debido a la contingencia sanitaria por Covid-19, dicha sesión se llevó a cabo de manera virtual con los integrantes siguientes:	
Participantes:	Dra. Karina Amador Soriano	Secretaria General y Presidenta del Comité de Transparencia.
	Lic. Michell Jesús Díaz Tello	Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario General del Comité de Transparencia.
	Dra. Laura Aida Duran Hernández	Auditora Interna.
	Lic. Francisco Silvestre Rello Aguilar	Director General de Administración y Finanzas.
	Lic. Edmundo Mendoza Gómez	Director General de Planeación
	Mtra. Miriam Jezreel Solís Cen	Suplente de la Directora General de Asuntos Jurídicos.
	M.A. Dafne Danae Rodríguez Dacak	Suplente de la Directora General de Servicios Estudiantiles
	Mtro. Rubén Enrique González Elixavide	Director General de Sistemas
Invitado (s):		
Orden del Día:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Pase de lista, verificación del quórum e instalación de la sesión 2. Lectura y aprobación del orden del día. 3. Aprobación del Acta de la Sesión anterior. 4. Presentación y en su caso aprobación de versiones públicas, para cumplir con las obligaciones de transparencia del Primer Trimestre de 2021. 5. Presentación y en su caso aprobación de la clasificación de la información como confidencial, para atender de manera parcial, la solicitud de información con número de folio 00137921 	



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

ACTA DE SESIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
RECTORÍA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

- 6. Asuntos Generales.
- 7. Clausura de la Sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

Punto 1:	Pase de lista, verificación del quórum e instalación de la sesión.
Desarrollo del punto:	<p>Se verificó la asistencia, estando presentes de forma virtual la totalidad de los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad.</p> <p>Por lo anterior y habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la sesión, en términos de lo dispuesto en los artículos 17 y 21 de los Lineamientos Generales para Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, por lo que los acuerdos que se tomen son legalmente válidos.</p>
Punto 2:	Lectura y Aprobación del orden del día.
Desarrollo del punto:	<p>Se citó a los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad, mediante convocatoria en donde se precisan los puntos a tratar en apego a lo establecido en los artículos 11 fracción I, 12, 13 y 14 de los Lineamientos Generales para Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.</p> <p>Con base en lo anterior, se somete para su aprobación el orden del día, llegando al siguiente:</p>
Acuerdo 2.1.-	<p>Se aprueba por unanimidad el orden del día de la sesión ordinaria del Comité de Transparencia de la Universidad, quedando de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Pase de lista, verificación del quórum e instalación de la sesión 2. Lectura y aprobación del orden del día. 3. Aprobación del Acta de la Sesión anterior. 4. Presentación y en su caso aprobación de versiones públicas, para cumplir con las obligaciones de transparencia del Primer Trimestre de 2021. 5. Presentación y en su caso aprobación de la clasificación de la información como confidencial, para atender de manera parcial la solicitud de información con número de folio 00137921 6. Asuntos Generales. 7. Clausura de la Sesión.
Punto 3:	Aprobación del Acta de la Sesión anterior.



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

ACTA DE SESIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
RECTORÍA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Desarrollo del punto:	El secretario del Comité de Transparencia le dio lectura al acta de la sesión anterior de forma íntegra.
Acuerdo 3.1.-	Con base en lo anterior se somete para su aprobación; acordando lo siguiente: Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión anterior.
Punto 4:	Presentación y en su caso aprobación de versiones públicas, para cumplir con las obligaciones de transparencia del Primer Trimestre de 2021.
Desarrollo del punto:	<p>El Secretario del Comité, informa al Comité de Transparencia que para actualiza las obligaciones de transparencia en lo relativo a la fracción XI del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, el Departamento de Recursos Humanos entrego 223 contratos que corresponde al personal que presta sus servicios profesionales, en versión publica, suprimiendo las secciones de datos personales.</p> <p>El Departamento de Recursos Humanos elabora versiones públicas de los contratos de servicios profesionales porque contiene secciones de datos personales, con información relativa al CURP, Domicilio Particular, RFC, misma que son clasificados como información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, actualizando el supuesto del artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en relación con lo previsto en los numerales 4 fracción X, 8, 15 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y los artículos TRIGÉSIMO OCTAVO y QUINCUAGÉSIMO SEXTO de los Lineamientos Generales emitidos por el Consejo del Sistema Nacional de Transparencia en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.</p> <p>Por lo antes expuesto y fundado, se somete al escrutinio del pleno del Comité de Transparencia, la clasificación como información de acceso restringido en su modalidad de confidencial y las versiones públicas elaboradas, de los contratos de prestación de servicios profesionales porque contienen secciones de datos personales, para que en uso de sus facultades procedan a su aprobación.</p> <p>Con base a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y Séptimo Fracciones II y III de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, los integrantes del Comité de Transparencia realizaron el análisis de la información antes descritas, al tenor de las siguientes consideraciones:</p> <p>A.- La Universidad de Quintana Roo, tiene como obligación fundamental proteger los datos personales que se encuentren en sus archivos de conformidad con lo previsto en los artículos 3</p>

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

ACTA DE SESIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
RECTORÍA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

fracciones VII y XXVI, 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, las que se transcriben literalmente a continuación:

Artículo 3. Para la mejor comprensión e interpretación de este ordenamiento se establecen las siguientes definiciones:

VII. Datos Personales: La información concerniente a una persona física, identificada o identificable;

XXVI. Versión Pública: Documento o expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas, y”

“Artículo 137. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.”

B.- Los Lineamientos Generales emitidos por el Consejo del Sistema Nacional de Transparencia en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, que deberán observar los sujetos obligados, establecen en su numeral TRIGÉSIMO OCTAVO:

“Se considera información confidencial:

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y

III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

ACTA DE SESIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
RECTORÍA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

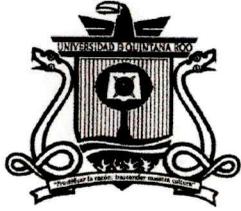
De igual manera en el numeral **QUINCUGÉSIMO SEXTO** de los Lineamientos Generales que nos ocupa prevé lo siguiente: *“La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia”.*

C.- El Comité de Transparencia de la Universidad de Quintana Roo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 54 fracciones I y VII, 60, 61, 62 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, previo estudio de los razonamientos planteados, determina como viable confirmar como información de acceso restringido en su modalidad de confidencial las secciones de datos personales de los 223 contratos de prestación de servicios profesionales y aprobar sus versiones públicas elaboradas para cumplir con la información mínima obligatoria previsto en el artículo 91 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; toda vez que contiene información de acceso restringido, los que fueron recabados con la finalidad exclusiva de cumplir con requisitos legales y esta Universidad no cuenta con el consentimiento de los titulares para realizar su transferencia; por ende la Institución tiene la obligación de tratar todos esos datos recabados, exclusivamente para la finalidad para la cual fueron obtenidos, satisfaciendo los extremos previstos en el numeral 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en relación con lo previsto en los numerales 4 fracción X, 8, 15, 16, 41 y 42 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y el artículo TRIGÉSIMO OCTAVO de los Lineamientos Generales emitidos por el Consejo del Sistema Nacional de Transparencia en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

De conformidad con lo antes señalado, dado que se encuentra debidamente fundado y motivado la clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de confidencial y la elaboración de las versiones públicas, se somete a votación para su aprobación, llegando a los siguientes:

Acuerdo 4.1.-

Por unanimidad se confirma la clasificación de la información de acceso restringido en su modalidad de confidencial y las versiones públicas de los 223 Contratos Privados de Prestación de Servicios Profesionales, que corresponden al primer trimestre de 2021. Estas versiones públicas podrán ser utilizadas para dar atención a solicitudes de acceso que versen en el mismo sentido y para el cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia; con fundamento en el artículo 9, fracción II, de los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, así como los Artículos 54 fracción VII y 62 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

ACTA DE SESIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
RECTORÍA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Acuerdo 4.2.-	Proceda la Unidad de Transparencia por conducto de su titular, a publicar las Versiones Públicas de los contratos de prestación de servicios profesionales, en los términos del artículo 91 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.
Punto 5:	Presentación y en su caso aprobación de la clasificación de la información como confidencial, para atender de manera parcial la solicitud de información con número de folio 00137921
Desarrollo del Punto	<p>El Secretario del Comité de Transparencia, informa que la Universidad de Quintana Roo, recibió una solicitud de información registrada en el sistema de Infomex con números de folio 00137921, donde se solicita lo siguiente: <i>“Solicito el padrón anonimizado a partir de número de matrícula u otro identificador único de todos los alumnos que ingresaron a los niveles medio superior (en caso de que aplique), licenciatura/ingeniería, especialidad, maestría y doctorado en la institución de educación superior que representa al sujeto obligado entre el 1 de enero de 1990 y la fecha de presentada esta solicitud (o, en su defecto, desde la primera generación de alumnos de la institución), manteniendo constante el identificador para aquellos casos en que la misma persona cursó dos o más de estos niveles en la Institución de Educación Superior e indicando, para cada uno de los casos, la información obtenida para las siguientes variables a partir del o los registros y/o estudios socioeconómicos aplicados por el sujeto obligado a sus estudiantes (1) año de ingreso, (2) identificador único, (3) edad de la o el alumno al momento de ingreso, (4) género, (5) nivel académico al que ingresó la o el alumno (medio superior, licenciatura, especialización, maestría, doctorado), (6) nombre y código del plan de estudios de licenciatura, especialización, maestría o doctorado, (7) escuela, facultad o campus en la que la o el alumno cursó(a) su plan de estudios, (8) municipio y entidad federativa en la que nació la o el alumno (o, en su defecto, nacionalidad), (9) código postal de residencia de la o el alumno durante sus estudios, (10) número de personas con las que vive la o el alumno al momento de su ingreso, (11) máximo nivel de estudio cursado por el padre de la o el alumno (primaria, secundaria, bachillerato, licenciatura o posgrado), (12) máximo nivel de estudios cursado por la madre de la o el alumno (primaria, secundaria, bachillerato, licenciatura o posgrado), (13) si la o el alumno recibió o no una beca de parte la Institución de Educación Superior para cursar su plan de estudios y el nombre de la beca, (12) ingreso familiar total del hogar en el que vive la o el alumno al momento de iniciar su plan de estudios (monto neto o salarios mínimos), (13) semestre en el que la o el alumno completó los créditos correspondientes a su plan de estudios de nivel medio superior, licenciatura/ingeniería, especialización, maestría o doctorado, (14) en los casos en los que corresponda, modalidad de titulación u obtención del grado (tesis, tesina, artículo académico, promedio, prácticas profesionales, etc.), (15) en los casos en los que corresponda, fecha de obtención del título o grado académico. En caso de que la unidad de transparencia del sujeto obligado no esté en condiciones de generar la base de requerida, solicito las bases de datos anonimizadas con la información recabada a partir de todos y cada uno de los estudios socioeconómicos aplicados por la Institución de Educación Superior a sus alumnos de bachillerato (si es que aplica), licenciatura, especialización, maestría y doctorado entre el 1 de enero de 1990 y la fecha de presentada esta solicitud, así como el diccionario de datos correspondiente para cada base en el que se describan</i></p>



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

ACTA DE SESIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
RECTORÍA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

con claridad las variables incluidas y anexando a la base el año en que cada alumno concluyó los créditos de su plan de estudios y, en los casos en los que corresponda, obtuvo su título o grado. Solicito que esta información sea entregada en un formato editable como csv, txt, xls o Excel. De no ser posible, solicito la información en el formato que se tenga". (sic). Por lo anterior, la Unidad de Transparencia procede a realizar el registro y el trámite de las mismas y lo turna a la Unidad Administrativa competente para su atención.

Por lo anterior, el departamento de Control Escolar de la Dirección General de Servicios Estudiantiles, mediante oficio UQROO/DGSE/DCE/036/2021, y en uso de la voz exponen que, con respecto a las preguntas relacionadas con: Edad de la o el alumno al momento de ingreso, municipio o entidad federativa en la que nació la o el alumno (en su defecto nacionalidad), código postal de residencia de la o el alumno durante sus estudios, número de personas con las que vive la o el alumno al momento de su ingreso, máximo nivel de estudios cursados por el padre de la o el alumno, máximo nivel de estudios cursados por la madre, ingreso familiar total del hogar en el que vive la o el alumno al momento de iniciar su plan de estudios (monto neto o salarios mínimos); son datos personales que se encuentran el supuesto del artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en relación con lo previsto en los numerales 4 fracción X, 8, 15 y 16 de la Ley de Protección de datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Quintana Roo y el artículo TRIGÉSIMO OCTAVO de los Lineamientos Generales emitidos por el Consejo del Sistema Nacional de Transparencia en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas; por lo que solicito someter al escrutinio del pleno del Comité de Transparencia para que en uso de sus facultades proceda a validar la clasificación de dicha información.

Es importante señalar que dicha información antes mencionada, se omiten proporcionarlos toda vez que no se cuenta con el consentimiento de ninguno de ellos para que sea transferido a terceros lo cual implica que la información solo puede tener un tratamiento interno, es una información concerniente a los alumnos, ya que se genera en su proceso de formación académica y está directamente vinculado a su persona, precisamente porque se considera dato personal aquel que se vincula de forma directa o indirecta a su persona, lo anterior en términos de lo previsto la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo; dicha negativa se funda en los artículos 52 y 53 de la citada disposición normativa, ya que la información relacionada con datos personales únicamente puede ser solicitado por su titular o representante legal mediante el procedimiento del derecho ARCO.

De conformidad con la normatividad antes invocada y toda vez que parte de la información requerida en la solicitud con números de folio 00137921, corresponden a datos personales, más aún cuando la Institución tiene la obligación de tratar todos los datos personales recabados, exclusivamente para la finalidad para la cual fueron obtenidos.



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

ACTA DE SESIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
RECTORÍA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Por lo antes expuesto y fundado, se solicita que se someta al Comité de Transparencia la validación de la clasificación de la información como confidencial.

Con base en lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62 fracción II de la LTAIPQROO, los integrantes del Comité de Transparencia realizaron el análisis respecto de la solicitud de información antes descrita, al tenor de las siguientes consideraciones:

A).- La Universidad tiene la obligación de permitir el acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos, para cumplir con lo previsto por el artículo 151 de la LTAIPQROO, que de forma literal determina:

Artículo 151. Los Sujetos Obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante, cuando sea materialmente imposible.

B).- La Universidad de Quintana Roo, como sujeto obligado, deberá proteger y resguardar su información clasificada como reservada o confidencial, para cumplir con lo previsto por el artículo 54 fracción VII de LTAIPQROO, que de forma literal determina:

Artículo 54. Los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza.

VII. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial.

De conformidad con lo antes señalado, dado que se encuentra debidamente fundado y motivado la clasificación de la información confidencial, se somete para su aprobación, llegando a lo siguiente

Acuerdo 5.1

Se aprueba por unanimidad la clasificación parcial de información confidencial para atender las solicitud con números de folio 00137921; con fundamento en el artículo 9, fracción II, de los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, así como el Artículo 54, fracción VII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

ACTA DE SESIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

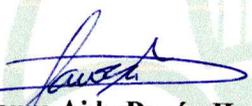
UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
RECTORÍA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Acuerdo 5.2	Proceda la Unidad de Transparencia por conducto de su titular, a notificar al ciudadano(a) la resolución del acuerdo emitido por este Comité de Transparencia.
Punto 6:	Asuntos Generales
Desarrollo del punto:	No se propusieron asuntos generales a tratar
Punto 7:	Clausura de la Sesión.
Cierre del Acta:	Como último punto del orden del día y habiéndose agotado los asuntos a tratar, se da por terminada la sesión ordinaria, siendo las 12:00 horas del mismo día del encabezado. Procédase a la firma al margen y al calce de todos los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Quintana Roo que en ella intervinieron.

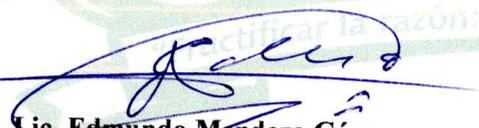
RELACIÓN DE ASISTENTES


Dra. Karina Amador Soriano
Secretaria General y Presidenta del Comité de Transparencia


Lic. Michell Jesús Díaz Tello
Titular de la Unidad de Transparencia y Secretario del Comité


Dra. Laura Aida Durán Hernández
Auditora Interna
Vocal


Lic. Francisco Silvestre Rello Aguilar
Director General de Administración y Finanzas
Vocal


Lic. Edmundo Mendoza Gómez
Director General de Planeación
Vocal


Mtra. Miriam Jezreel Solis Cen
Suplente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos
Vocal

10



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

ACTA DE SESIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
RECTORÍA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Mtra. Dafne Danae Rodríguez Dacak
Suplente de la Dirección General de Servicios
Estudiantiles
Vocal

Mtro. Rubén Enrique González Elixavide
Dirección General de Sistemas
Vocal

Esta hoja de firmas corresponde al Acta 002/2021, de la Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 22 de Abril del 2021, por el Comité de Transparencia de la Universidad de Quintana Roo.

